

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 1973

No. 17.476

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 201—59 de 12 de Noviembre de 1973, por los cuales se da una autorización.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución No. 101 de 17 de Octubre de 1973, por lo cual se establecen las reglamentaciones para las Profesiones de Técnico Electricista, Electricista en General e Instalador Electricista.

Resolución No. 102 de 17 de Octubre de 1973, por lo cual se reglamenta el Técnico en Construcciones Civil.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION 201-59

12 de noviembre de 1973

El suscrito Director General de Ingresos en base a lo preceptuado por el artículo 6o. del Decreto de Gabinete No. 109 de 1970,

CONSIDERANDO:

1. Que la empresa THOMAS DE LA RUE Y CIA. LMTDA. DE INGLATERRA ha comunicado al Ministerio de Hacienda y Tesoro la imposibilidad de cumplir con el suministro de papel sellado según las estipulaciones contractuales y en vista de la presente escasez mundial de papel.
2. Que el señor Pastor Paredes Jefe del Departamento de Sellos Fiscales ha comunicado que las actuales existencias de papel sellado tanto en los depósitos del Ministerio como en el Banco Nacional están por agotarse.
3. Que el artículo 956 del Código Fiscal ante los hechos ocurridos determina textualmente que "cuando llegare a faltar papel sellado para el expendio se usará papel habilitado para los actos y documentos en que deban emplearse conforme a este Título. La habilitación se hará por medio de una nota fechada y firmada que pondrá el funcionario recaudador respectivo, cobrando el importe del papel sellado mediante las estampillas correspondientes, que adherirá y anulará en el papel que así habilite".

RESUELVE:

1. INSTRUIR a todas las Notarías de la República y a todos los funcionarios públicos que deban recibir documentos en papel sellado, para que apliquen el artículo 956 del Código Fiscal transcrito en la parte motiva de la presente resolución, cada vez que se manifieste por el interesado la imposibilidad de obtener papel sellado para la gestión que se pretende.
2. Esta resolución regirá hasta el momento en que llegue el papel sellado oficial conforme los contratos que tiene suscrito el Ministerio de Hacienda y Tesoro con Thomas de la Rue de Inglaterra.
Esta circunstancia será dada a conocer oportunamente por la Dirección General de Ingresos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ENRIQUE SANSON G.
Secretario

Original firmado por
AURELIO CORREA E.

Ministerio de Obras Públicas

ESTABLECENSE UNAS REGLAMENTACIONES A UNA PROFESION

RESOLUCION No. 101
(17 Octubre 1973)

Por medio de la cual se establecen las reglamentaciones para las profesiones de Técnico Electricista, Electricista General e Instalador Electricista.

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud de lo expuesto en el Artículo 12o. de la Ley 15 de 26 de Enero de 1959, son atribuciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, determinar las funciones profesionales correspondientes a los títulos de ingeniero o arquitecto y otros Técnicos Afines.
2. Que la complejidad técnica alcanzada en las Ciencias Electrónicas y para la protección y seguridad de la comunidad exigen que se

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

determinen las funciones y limitaciones de todos y cada uno de los grupos que participan en el diseño, ejecución y operación de los proyectos electrónicos.

RESUELVE:

1. Adoptar, como en efecto se adopta, la siguiente reglamentación para la profesión de **INSTALADOR ELECTRICISTA, ELECTRICISTA GENERAL Y TECNICO ELECTRICISTA.**

1. INSTALADOR ELECTRICISTA:

Es el operario que efectúa las instalaciones eléctricas en viviendas, fábricas etc. bajo la dirección de un electricista general, siempre y cuando dichos sistemas sean nuevos y no exceda de un voltaje de 600 volts.

REQUISITOS:

1. Poseer título de electricista expedido por una escuela vocacional reconocida por el Estado, o en su defecto, haberse formado dentro de una Empresa o empleador que mantenga cursos de capacitación equivalentes, comprobar los conocimientos teóricos-prácticos por medio de examen de evaluación ante la Universidad de Panamá y además poseer experiencia comprobada mínima de dos (2) años.

PARAGRAFO: Quedarán incluidos dentro de la categoría de Instalador Electricista todas aquellas personas que poseen la licencia de Electricista de 2da. Clase expedidas por la Oficina de Seguridad antes de la vigencia de esta Resolución.

FUNCIONES:

1. Hacer el tendido de tuberías eléctricas.
2. Alambrear los circuitos de distribución.
3. Alambrear los circuitos alimentadores.
4. Instalar lámparas, tomacorrientes, interruptores, etc.
5. Conectar los circuitos de distribución a los paneles o tableros.
6. Efectuar bajo su responsabilidad reparaciones y modificaciones. En sistemas nuevos y existentes siempre y cuando estas no sean mayores de 6 circuitos y con un voltaje a tierra que no excedan de 120 volts.

II. ELECTRICISTA GENERAL:

Es el operario que monta, mantiene y repara las instalaciones de electricidad, de comunicaciones y de sus equipos auxiliares, siempre y cuando dichos sistemas no excedan de 600 volts.

REQUISITOS:

1. Poseer diploma de Bachiller Industrial reconocido por el Estado, o en su defecto, haber ejercido como Instalador Electricista idóneo por un período mínimo de tres (3) años debidamente comprobado y aprobar un examen teórico-práctico de evaluación ante la Universidad de Panamá.

PARAGRAFO: Quedarán incluidos dentro de la categoría de Electricista General todas aquellas personas que poseen la Licencia de Electricista de 1era. Clase expedidas por la Oficina de Seguridad antes de la vigencia de esta Resolución.

FUNCIONES:

1. Interpretar y aplicar los planos, especificaciones y reglamentos.
2. Dirigir y supervisar el tendido de tuberías y alambres en general.
3. Descubrir los defectos de instalación o daños y llevar a cabo las reparaciones necesarias.
4. Instalar, ajustar y reparar los tableros de distribución, sistemas de desconexión y dispositivos de control y conectarlos a las fuentes suministradoras.
5. Instalar, regular y reparar motores eléctricos.
6. Reparar en un taller aparatos eléctricos y electrodomésticos.
7. Hacer instalaciones de sistemas eléctricos, según se menciona aquí, bajo la supervisión de un Técnico Electricista cuando los voltajes están comprendidos entre 601 y 14,900 volts.
8. Hacer instalaciones de sistemas eléctricos, que no excedan de 600 volts., bajo su propia responsabilidad.
9. Hacer el diseño eléctrico de residencia unifamiliar.

III. TECNICO ELECTRICISTA:

Es el Técnico con nivel universitario con los

conocimientos teóricos-prácticos de los sistemas eléctricos, con capacidad para supervisar el montaje y conexión de dichos sistemas y sus equipos auxiliares, siempre y cuando dichos sistemas no excedan de 14,900 volts.

REQUISITOS:

1. Poseer título de "Técnico en Ingeniería con Especialización en Electricidad" expedido por la Universidad de Panamá o su equivalente, expedido por otra institución reconocida.

PARAGRAFO: Podrán acogerse a esta clasificación los electricistas con licencia de Iera. clase expedida por la Oficina de Seguridad, antes de la fecha de la vigencia de la Ley 15 de 26 de Enero de 1959, y que comprueben ante la Universidad de Panamá que poseen experiencia en las funciones que se asignen a los Técnicos Electricistas. Se les permitirá diseñar hasta la capacidad máxima que han efectuado antes de la vigencia de esta Resolución aunque exceda el límite establecido en el punto No. 3.

FUNCIONES:

1. Interpretar y aplicar planos, especificaciones y reglamentos.

2. Dirigir, Supervisar, mantener y reparar las instalaciones eléctricas y sus equipos auxiliares en sistemas residenciales, comerciales e industriales.

3. Dirigir y supervisar las instalaciones de transmisión y distribución de energía eléctrica.

4. Dirigir y supervisar la operación de centrales de energía eléctrica y subestaciones de distribución.

5. Dirigir y supervisar la operación de centrales de comunicaciones y su red de distribución.

6. Efectuar bajo su propia responsabilidad instalaciones eléctricas y sus equipos auxiliares en sistemas que no excedan de 14,900 volts.

7. Hacer instalaciones de sistemas eléctricos, según se menciona aquí, bajo la supervisión de un Ingeniero electricista cuando los voltajes sean mayores de 15,000 volts.

8. Diseñar sistemas eléctricos para instalaciones residenciales siempre y cuando dichos sistemas no contengan voltajes mayores de 240 volts. y la capacidad instalada no exceda de 500 KVA.

9. Profesar en los Centros de Enseñanzas las materias propias de su profesión.

10. Elaborar y emitir informes, avalúos y peritajes en todo lo concerniente al ejercicio de su profesión.

2. Todos los electricistas que posean licencias de Iera. y 2da. Clase expedida por la Oficina de Seguridad, antes de la vigencia de esta Resolución, deben registrarse ante la Junta Técnica, debiendo aportar copia de la Licencia o el Diploma y el Certificado de Nacimiento.

Dada en la ciudad de Panamá a los 17 días del

mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.

Publíquese y Cúmplase,

Ing. César P. Saavedra
Presidente.-

Ing. Pedro Vázquez McKay
Secretario General.-

Ing. Rafael Icaza
Representante del Colegio de Ingenieros Civiles.-

Arq. Luis C. Barrow
Representante del Colegio de Arquitectos.-

Ing. Julio Noriega
Representante de la Facultad de Ingeniería.-

Arq. Julio I. Rovi
Representante de la Facultad
de Arquitectura.-

Ing. Ulises Lay
Representante del Ministerio
de Obras Públicas.-

REGLAMENTASE EL TECNICO EN CONSTRUCCIONES CIVIL

RESOLUCION No. 102
(17 octubre de 1973)

Por la cual, se reglamenta el "TECNICO EN
CONSTRUCCIONES CIVIL".

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

1. Que la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá, en distintas épocas ha otorgado en la rama de la construcción los siguientes títulos intermedios:

A. Técnico en Edificaciones.

B. Técnico en Construcción Civil.

C. Técnico en Ingeniería con Especialización en Edificaciones.

2. Que según el criterio del Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá de los tres títulos intermedios otorgados por dicha Facultad en distintas épocas, antes expresadas en esta Resolución, sólo los de Técnico de Construcción Civil y Técnico en Edificaciones tiene la misma preparación académica para el desarrollo de las edificaciones, y la única diferencia consiste "que en el caso de los Técnicos en Construcción Civil, además de la preparación en la rama de Edificaciones, se le prepara para otras construcciones como: puentes, carreteras, alcantarillados, etc". (Nota DI-73/227. 29 de agosto de 1973. Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá).

3. Que esta Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura mediante Resolución No. 97 de 11 de

Julio de 1973 reglamentó al Técnico en Edificaciones, señalando específicamente las actividades que dichos Técnicos están facultados legalmente realizar dentro de la rama de la Ingeniería.

RESUELVE:

1. El "TECNICO EN CONSTRUCCION CIVIL" es el Técnico en Ingeniería con grado Universitario intermedio que posee conocimientos técnicos y prácticos en construcción, mantenimiento y reparación de edificios, y está facultado bajo su responsabilidad para ejercer las siguientes funciones, en obras cuyo costo no exceda los B/250,000.00.

A. Construir, Inspeccionar y Reparar residencias, edificios habitacionales comerciales e industriales, carreteras, alcantarillados, puente o cualesquiera otras construcciones similares hasta el valor o magnitud fijadas por la Junta Técnica para la exigencia de Profesionales Residentes.

B. Ejercer como Técnicos Residentes en las construcciones de edificios unifamiliares, habitacionales y comerciales hasta de 7 plantas.

C. Ejercer la docencia de las materias de su profesión en los Centros donde se enseña estas materias.

2. Los "TECNICOS EN CONSTRUCCION CIVIL" estarán supervisados por profesionales de la Ingeniería y la Arquitectura, cuando la naturaleza de la obra así lo requiera.

3. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 4 de Febrero de 1963.

Dada en la ciudad de Panamá a los 17 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.

Publíquese,

Ing. César P. Saavedra
Presidente.

Ing. Pedro Vázquez McKay
Secretario General.

Ing. Rafael Icaza
Representante del Colegio
de Ingenieros Civiles.

Arq. Luis C. Barrow
Representante del Colegio
de Arquitectos.

Ing. Julio Noriega
Representante de la Facultad
de Ingeniería.

Arq. Julio I. Rovi
Representante de la Facultad
de Arquitectura.

Ing. Ulises Lay
Representante del Ministerio
de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se avisa al público que mediante escritura Pública No. 1,143, ALFONSO DELGADO CHONG, portador de la cédula de identidad personal No. PE-2-638, ha vendido el establecimiento comercial denominado "CANTINA Y RESTAURANTE EL DRAGON DE ORO" ubicado en la Vía España y Calle 70 No. 5-03 de la Ciudad de Panamá, a la Sociedad Anónima CANTINA Y RESTAURANTE EL DRAGON DE ORO, S.A.

Panamá, 18 de octubre de 1973.

ALFONSO DELGADO CHONG
Céd. No. PE-2-638

L-694319
(2a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente SHIRLEY RODRIGUEZ DE LUCAR, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, EPIC ANTONIO LUCAR RODRIGUEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de La Secretaría del Tribunal hoy, cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres; y copias del mismo, se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo) Lic. Francisco Zaldivar S.,
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) Jesús Palacios Barria,
Secretario

L.694234
(3a. Publicación)

EDICTO No. 043

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor ADOLFO MURILLO HERNANDEZ, vecino del corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal 9AV-25-647, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0145 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 671 inscrita a tomo 14, Folio 84 Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de una (1) Has. 1454.75 metros cuadrados, ubicada en La Mitra Corregimiento de Playa Lagna, Distrito de la Chorrera, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Gil Castillo y Andrés Carrillo.
SUR: Carretera Autopista - Arraiján, La Chorrera.
ESTE: Terrenos de Andrés Carrillo.
OESTE: Terrenos de Julio Ruiz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del

Distrito de La Chorrera 6 en el de la Corregiduría de... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 18 días del mes de marzo de 1970.

(Fdo.) Mariano A. González
Funcionario Sustanciador

Leyda E. Barahona
Secretaría Ad-Hoc.

L317078
Única Publicación

EDICTO No. 044

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público,

HACE SABER:

Que el señor Eladio Rivera, vecino del corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal 9AV-118-866, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0296 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 671 inscrita a tomo 14, Folio 84, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 46 Has. 8689,97 metros cuadrados, ubicada en La Mitra Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de Servidumbre de por medio y José María Castillo.

SUR: Río Perequete.

ESTE: Terrenos de Dionisio Rivera

OESTE: Servidumbre de por medio y terrenos de Mostesto Medina.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, 6 en el de la Corregiduría de... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a 18 días del mes de marzo de 1970.

(Fdo.) Mariano A. González
Funcionario Sustanciador

Leyda E. Barahona
Secretaría Ad-Hoc.

L317079
(Una Publicación)

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LICITACION PUBLICA

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro departamento durante las horas laborables a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta dependencia con el objeto de adquirir.

Equipo de oficina para uso de las agencias consumidoras del Gobierno Central instituciones autónomas y semiautónomas del estado, durante el año 1974

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 30 de noviembre de 1973.-

Este departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

Atentamente,

LIGIA GARCIA,
Jefe del Departamento de Compras Encargada.-

Panamá, 2 de noviembre de 1973.-

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial, propuesto por CREDITOS PANAMA, S.A., contra MATIAS RUIZ, mediante resolución del treinta de octubre del presente año, se ha señalado el día once (11) de diciembre próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate del automóvil marca Datsun, año de 1973, con Motor No. A12-227618, Modelo 1200, de propiedad de MATIAS RUIZ.-

Servirá de base para la subasta la suma de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/1,500.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Fjese y publíquese el aviso de remate respectivo.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.-

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres.-

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

(fdo.) LUIS A. BARRIA

L694335
(Única publicación).

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por CREDITOS PANAMA, S.A., contra ANTHONY WOROBY, mediante resolución del treinta y uno de octubre del presente año, se ha señalado el día trece (13) de diciembre próximo para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate del automóvil marca Nissan Homer, con Motor No. RL396 08, del año 1971, de propiedad de ANTHONY WOROBY.

Servirá de base para la subasta la suma de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/150.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.-

Fjese y publíquese el aviso de remate respectivo.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado

por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de este Despacho y copia del mismo se entrega al interesado para su legal publicación, hoy treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres.-

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

(fdo.) LUIS A. BARRIA

L-694334

(Única publicación).

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por SMOOT Y PAREDES, S.A., contra CLOTILDE RIVERA, mediante resolución de treinta de octubre del presente año, se ha señalado el día 20 (veinte), de diciembre próximo para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate del automóvil Marca Chevelle Malibu, año de 1973, Motor No. 1D29H3B 403251 color gris, de propiedad de la demandada CLOTILDE RIVERA.-

Servirá de base para la subasta la suma de TRES MIL BALBOAS (B/3,000.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Fíjese y publíquese el aviso de remate respectivo.- Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal un 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.-

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repuja que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.-

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de este Despacho y copia del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres.-

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

(Fdo) Luis A. Barria

L-694333

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público

HACE SABER:

Que en la Sucesión Intestada de BELTRAN NIETO GAMBOA, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.- Auto No. 548, David, siete (7) de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973)."

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:-

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de BELTRAN NIETO GAMBOA, desde el día veintinueve (29) de febrero de mil novecientos setenta y tres 1973- fecha de su defunción.-

SEGUNDO: Que es heredera, sin perjuicio de terceros, HERMELINDA MIRANDA MARTINEZ, en su condición de cónyuge superviviente del causante-

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1661 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: - (fdo) Julio A. Candanedo, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, (fdo) José de los Santos Vega, "Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy siete (7) de noviembre de mil novecientos setenta y tres -1973- por el término de diez (10) días.-

David, 7 de noviembre de 1973

El Juez

(fdo) Julio A. Candanedo

(Fdo) José de los S. Vega

El secretario

L-694458

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A LILIA DEL CARMEN GUERRA DE CABALLERO, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo ROBERTO RUBEN o ROBERTO CABALLERO GUERRA.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy, veintisiete (27) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10) días.

El Juez,

(Fdo) F. A. Jiménez

El Secretario

(fdo) Félix A. Morales

L-694459

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria del señor GEORGE WILLIAM BELGRAVE CUMBERBATCH, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.- Panamá, seis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

"..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero.-Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria del señor GEORGE WILLIAM BELGRAVE CUMBERBATCH, desde el día cuatro (4) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973), fecha en que ocurrió su defunción.

Segunda.-Que es su heredera y Albacea, de acuerdo con el testamento, su esposa ANNIE ELIZA MASTERS DE BEL GRAVE.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio

cio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Téngase al Lic. JOSE HERRERO VICTORIA, como apoderado especial de la demandante, en los términos del mandato conferido.

Cópiase y Notifíquese, (fdo) Ricardo Villarreal A.---- (fdo) Luis A. Barria, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,

(fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario.

L694477

(Única Publicación).

MARISOL REYES DE VASQUEZ

Directora General del Registro Público, a solicitud de parte interesada;

CERTIFICA:

Que al Folio 125, Asiento 67,065 del Tomo 305 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada GRANA-COMPAÑIA NAVIERA, S/ A.

Que al Folio 62, Asiento 111,292 "A" del Tomo 994 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Que esta Compañía se disuelva a partir de esta fecha..."
Dicho certificado fue protocolizado por escritura No. 8102 de 8 de octubre de 1973, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es el 15 de octubre de 1973.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y tres.

Marisol R. de Vásquez
Directora General

L693254

(Única Publicación)

AVISO DE LICITACION PUBLICA

No. 25

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir PAPELERIA Y SUS DERIVADOS, para uso de las agencias consumidoras del Gobierno Central, Instituciones Autónomas y Semiautónomas del Estado durante el año 1974.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 10 de diciembre de 1973.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

Atentamente,

LIGIA GARCIA
Jefe del Departamento de Compras
Encargada

Panamá, 3 de noviembre de 1973

AVISO DE LICITACION PUBLICA

No.22

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir.

Lubricantes y combustibles para el consumo de todo el equipo rodante del gobierno central, instituciones autónomas y semiautónomas del Estado, durante el año 1974.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 12 de diciembre de 1974.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

Atentamente,

CARLOS A. GARCIA S.
Jefe del Departamento de Compras
Panamá, 9 de noviembre de 1973

AVISO DE LICITACION PUBLICA

No. 23

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir llantas, tubos y baterías que usará todo el equipo rodante del gobierno central, instituciones autónomas y semiautónomas del estado, durante el año 1974.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 14 de diciembre de 1973.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

Atentamente,

CARLOS A. GARCIA S.
Jefe del Departamento de Compras
Panamá, 9 de noviembre de 1973

AVISO DE LICITACION PUBLICA

No. 24

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestros Departamentos durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir gas oxígeno médico, gas industrial y acetileno para las agencias consumidoras del gobierno central, instituciones autónomas y semiautónomas del estado, durante el año 1974.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 30 de noviembre de 1973.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

Atentamente,

LIGIA GARCIA
Jefe del Departamento de Compras
Panamá, 2 de noviembre de 1973

MARISOL REYES DE VASQUEZ
Directora General del Registro Público, a solicitud de parte interesada

CERTIFICA:

Que al Folio 424, Asiento 102,607B del Tomo 865 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada PARQUE DEL SOL S.A.-----
Que al Folio 253, Asiento 112,427B del Tomo 993 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "Que PARQUE DEL SOL S.A. sea, y por el presente Certificado, lo es, disuelta a partir de esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 3138 de octubre de 1973 de la Notaría Segunda del Circuito y la fecha de su Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a la una de la tarde de hoy seis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

Marisol Reyes De Vásquez
Directora General

L694087

(Única publicación)

MARISOL REYES DE VASQUEZ
Directora General del Registro Público, a solicitud de parte interesada:

CERTIFICA:

Que al Folio 145, Asiento 87,185, del Tomo 305 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada BALANDRA COMPAÑIA NAVIERA, S.A.

Que al Folio 503, Asiento 110,313 B del Tomo 972 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Que esta Compañía se disuelva a partir de esta fecha"....

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 8112 de 8 de octubre de 1973, de la Notaría Segunda de este Circuito y la fecha de su inscripción es el 10 de octubre de 1973.-----

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y tres.

Marisol R. de Vásquez
Directora General

L693255

(Única publicación)

MARISOL REYES DE VASQUEZ
Directora General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 338, Asiento 85,004 del Tomo 290 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada INTERNATIONAL FUND, INCORPORATED.-----

Que al Folio 479, Asiento 111,491B del Tomo 978 de la misma sección se encuentra inscrito el certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELVESE. Que International Fund, Incorporated de inmediato suspenda todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha..."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 8295 de 17 de octubre de 1973, de la Notaría Segunda de este Circuito y la fecha de su inscripción es 23 de octubre de 1973.-----

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

MARISOL R. DE VASQUEZ
Directora General

Marisol R. de Vásquez
Directora General

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente ROSA ELENA GONZALEZ ATENCIO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días cortados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario (prescripción adquisitiva) que en su contra ha instaurado el señor JOSE MARIA GONZALEZ ATENCIO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 14 de noviembre de 1973 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Lic. FRANCISCO ZALDIVAR S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) JESUS PALACIOS
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 14 de noviembre de 1973.

JESUS PALACIOS
Secretario

694462

(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 1039

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) Domingo Castillo, varón, mayor de edad, casado, panameño, residente en Calle Balboa No. 4291, cédula No. 8AV-18-1237, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Balboa del barrio Balboa o Corregimiento de ----- de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Balboa con 12.11 Mts.

SUR: Predio de Florencia Dergado con 10.83 Mts.

ESTE: Predio de Felicitá de Morán con 39.98 Mts.

OESTE: Predio de Domingo Castillo con 41.05 Mts.

Area Total del terreno Cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados con veintitres centímetros (461.23).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de octubre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

(fdo.) TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo.) BERNABE GUERRERO S.

L694442

(Única Publicación)

Editora Renovación, S.A.